

EXTRACTO DE RESOLUCION DE LA OFICINA ESPAÑOLA DE PATENTES Y MARCAS (OEPM) POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE SOLICITUDES DE PATENTES Y MODELOS DE UTILIDAD ESPAÑOLES Y EN EL EXTERIOR PARA 2025 (CONCURRENCIA COMPETITIVA)

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO

BOE Nº 78 DE 1 DE ABRIL DE 2025  
BOE Nº 109 DE 6 DE MAYO DE 2025

**PROGRAMA DE FOMENTO DE SOLICITUDES DE PATENTES Y MODELOS DE UTILIDAD EN EL EXTERIOR**

**Objeto**

Fomentar las solicitudes de patentes y modelos de utilidad en el extranjero, utilizando:

- La vía nacional de los distintos países.
- La vía europea (Convenio sobre la concesión de Patentes Europeas).
- La vía del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes.

Las solicitudes a que hace referencia el párrafo anterior deberán reunir al menos una de las características siguientes:

- a) Que su derecho de prioridad unionista traiga causa de una solicitud de patente o modelo de utilidad presentada ante la OEPM.
- b) Que su derecho de prioridad unionista traiga causa de una solicitud internacional PCT presentada ante la OEPM, en calidad de Oficina Receptora según el Tratado de Cooperación en Materia de Patentes, o bien que se trate de dicha solicitud internacional PCT.
- c) Que su derecho de prioridad unionista traiga causa de una solicitud de patente europea presentada en la OEPM o bien que se trate de dicha solicitud de patente europea presentada en la OEPM.

**Beneficiarios**

El beneficiario es la persona con residencia y domicilio fiscal en España que haya realizado directamente o a través de un representante la actividad objeto de la subvención cuya finalidad figura en el apartado anterior, siempre que, siendo el titular de la solicitud de patente o modelo de utilidad en el extranjero, reúna alguno de los siguientes requisitos:

- a) Sea una persona física.
- b) Sea considerado PYME.
- c) Sea una gran empresa privada.
- d) Sea una institución privada sin ánimo de lucro sin dependencia o vinculación al sector público.

No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, ni aquellas que puedan ser consideradas empresas en crisis.

### **Actividades subvencionables**

Podrán ser subvencionadas las siguientes actividades:

- a) La extensión de una solicitud de patente o de un modelo de utilidad ante las oficinas nacionales de países terceros u oficinas regionales de patentes en el marco de procedimientos de concesión de patentes o modelos de utilidad nacionales o regionales.

Serán subvencionables los trámites siguientes:

- 1.º La solicitud de una patente o de un modelo de utilidad.
- 2.º La validación de una patente europea.
- 3.º La búsqueda de anterioridades en el estado de la técnica.
- 4.º El examen de la solicitud de patente.
- 5.º La concesión de la patente.
- 6.º La designación de países, el exceso del número de reivindicaciones y las anualidades ante la Oficina Europea de Patentes (EPO).

- b) Las actividades realizadas dentro del procedimiento internacional PCT.

Serán subvencionables los siguientes trámites:

- 1.º La solicitud internacional PCT cuando la OEPM haya actuado en calidad de Oficina Receptora.
- 2.º La búsqueda internacional cuando la OEPM haya actuado en calidad de Administración de Búsqueda Internacional.
- 3.º El examen preliminar internacional cuando la OEPM haya actuado en calidad de Administración de Examen Preliminar Internacional.

Las actividades objeto de subvención son aquellas cuyo gasto se haya realizado desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

### **Presupuesto**

5.000.000 €

### **Cuantía de las ayudas**

La subvención irá según las cantidades establecidas en el Anexo I de la convocatoria.

Subvención máxima: 60.000 euros en general o 65.000 euros para PYMEs o personas físicas.

La subvención no podrá superar el 80% de los importes señalados en el Anexo I de la Convocatoria, salvo que sea PYME o persona física, en cuyo caso será del 90%.

### **Procedimiento de solicitud**

Sede electrónica de la OEPM (<https://sede.oepm.gob.es>)

### **Plazo de solicitud**

16 de mayo de 2025.

## **PROGRAMA DE FOMENTO DE SOLICITUDES DE PATENTES Y MODELOS DE UTILIDAD ESPAÑOLES**

### **Objeto**

Fomentar las solicitudes de patentes españolas y las solicitudes de modelos de utilidad españoles que no reivindiquen ninguna prioridad unionista.

### **Beneficiarios**

El beneficiario es la persona con residencia y domicilio fiscal en España que haya realizado directamente o a través de un representante la actividad objeto de la subvención, siempre que, siendo el titular de la solicitud de patente o modelo de utilidad español, reúna alguno de los siguientes requisitos:

- a) Sea una persona física.
- b) Sea considerado PYME.

No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, ni aquellas que puedan ser consideradas empresas en crisis.

Igualmente, quedan excluidas de la condición de beneficiario las comunidades de bienes y otros entes o agrupaciones que no cuenten con personalidad jurídica propia.

### **Actividades subvencionables**

Podrán ser subvencionadas las siguientes actividades:

- a) La solicitud de un modelo de utilidad español.
- b) La realización del informe sobre el estado de la técnica (IET) para los modelos de utilidad.
- c) La solicitud de una patente española.
- d) La realización del informe sobre el estado de la técnica (IET) para las solicitudes de patentes españolas.
- e) La realización del examen sustantivo para las solicitudes de patentes españolas.

Las actividades objeto de subvención son aquellas solicitudes de patente o de modelos de utilidad, exámenes sustantivos e Informes sobre el Estado de la Técnica de solicitudes de patentes que hayan sido publicados en el BOPI, durante los años 2022, 2023 y 2024, también los Informes sobre el Estado de la Técnica de modelos de utilidad para los que se haya dado traslado del mismo al solicitante en ese mismo periodo, siempre que no hayan recibido subvención en las convocatorias anteriores de estas ayudas.

### **Presupuesto**

300.000 €

### **Cuantía de las ayudas**

La subvención máxima será de 65.000 €.

La subvención no podrá superar el 90% de los importes señalados en el Anexo II de la Convocatoria.

### **Procedimiento de solicitud**

Sede electrónica de la OEPM (<https://sede.oepm.gob.es>)

### **Plazo de solicitud**

16 de mayo de 2025.